

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



Libertad y Orden

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**RESOLUCION N° 0766 DE**

**(06-06-2023)**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de Carrera Administrativa”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004,, Decreto 1083 de 2015, el artículo 53 del Decreto 091 de 2007, en concordancia con el Decreto 0562 de 2023 y Acta de posesión 0074 de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, establece: *“Naturaleza Jurídica. A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.”*

Que el artículo 78 de la ley 489 de 1998 señala que el Director de establecimiento público tendrá entre sus calidades y funciones:

*“a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal”.*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, menciona respecto a los encargos que:

*“ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeño el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”.

Que el decreto 091 de 2007, en su artículo 53, establece: Encargos. “Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad del desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente la correspondieran al funcionario en desarrollo de sus funciones”.

**RESOLUCION N° 0766 DE 06-06-2023 HOJA 2** “Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento al Decreto 1070 de 2015, el Hospital Militar Central expidió la Resolución N° 664 del 12 de agosto de 2015, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias para el personal civil y no uniformado de la planta de personal del Hospital Militar Central”. modificada por la Resolución N°483 del 09 de Junio de 2016, Resolución N° 1602 del 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 387 del 06 de mayo de 2019, Resolución N° 921 del 13 de septiembre de 2019, Resolución N°676 del 06 de agosto de 2020 y Resolución N° 123 del 22 de febrero de 2022 de la planta de personal del Hospital Militar Central” define los requisitos para ejercer los siguientes empleos, entre otros:

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6 – 1 Grado 36

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación superior	Cuatro (4) meses de experiencia laboral relacionada
Alternativa: Las equivalencias señaladas en el Decreto 1070 de 2015- Artículo 2.2.1.1.1.4.1	

Que la administración a través de la Unidad de Talento Humano - Área de Administración de Personal, realizó el estudio de encargos con los funcionarios que actualmente poseen Derechos de Carrera Administrativa, obtuvieron resultado excelente de la última evaluación de desempeño en firme y se encuentran ocupando los empleos inferiores a la vacante a proveer.

Que a fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia, la Unidad de Talento Humano divulgó a través de la página web de la entidad, mediante la siguiente ruta: <https://www.hospitalmilitar.gov.co>- La institución- Talento Humano- Encargos en Carrera Administrativa- estudios de carrera administrativa, la cual también fue socializada a los funcionarios mediante correo electrónico, los resultados de la verificación de requisitos para la provisión de encargo del empleo vacante para que los servidores públicos que consideren afectado su derecho de acceso a encargo, pudiesen presentar su reclamación ante la Unidad de Talento Humano dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de publicación del estudio.

Que el siguiente funcionario, fue nombrado mediante las resolución que se relaciona a continuación y se encuentran inscritos en el registro Público de carrera administrativa del Hospital Militar Central.

N°	Cédula	Nombre	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Resolución
1	88.142.661	Otoniel Santana Portillo	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6- 1	25	Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación	Se encuentra en proyección por parte de la cnsc, mediante radicado 2023RE088072

Que no se recibieron reclamaciones y agotado el procedimiento establecido en la Circular Interna de la CNSC N°012 de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto a los Artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, el resultado del estudio de verificación de requisitos avala el otorgamiento de encargo en una (01) vacante definitiva del empleo así:

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 6 – 1 – 36

Que el funcionario cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N°1602 del 31 de diciembre de 2018, así como con las competencias y perfil requerido para el desempeño del empleo soportados debidamente en la hoja de vida.

Que existe disponibilidad presupuestal que respalda el encargo mencionado, de acuerdo al Certificado No. 21 de 2023, emitido por el Área de Presupuesto - Subdirección de Finanzas.



Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador (601) 348 68 68

Hospital Militar Central Colombia @HQMILCOL



**RESOLUCION N° 0766 DE 06-06-2023 HOJA 3** “Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que por estrictas necesidades de servicio en la Unidad de Farmacia se hace necesario realizar el encargo como Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa código 6 – 1 Grado 36, de acuerdo a la vacante de carrera administrativa ofertada mediante Proceso de Selección 638 de 2018.

Que como consecuencia de lo anterior, es procedente proveer de manera transitoria y bajo la figura del encargo el empleo anteriormente señalado, que se encuentra en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de selección, con el servidor que adquirió derecho de carrera administrativa quien de acuerdo con el resultado del proceso realizado, acredita la condición y requisito para desempeñar el respectivo empleo.

Que, por lo expuesto, el Director General del Hospital Militar Central (E),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar temporalmente, mientras se provee la vacante definitiva, al servidor que adquirió derechos de Carrera administrativa que se señala a continuación:

N°	Cédula	Nombre del Servidor	Empleo del cual es titular	Ubicación Actual	Empleo a Encargar
1	88.142.661	Otoniel Santana Portillo	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 6 – 1 - 25	Unidad de Farmacia	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 6 – 1 - 36

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en el Decreto 1950 y 1973, los servidores designados en encargo, tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación a la designación en encargo y diez (10) días para tomar posesión del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06-06-2023

**PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE.**

Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**  
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa (E)  
Hospital Militar Central

Aprobó: Doctora **Claudia María Arroyave López** - Asesor del Sector Defensa  
Dirección General

Aprobó: Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera** - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa  
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Doctor **Carlos Alfredo Delia Cañar** - Abogado Especialista – Contratista  
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Doctora **María Andrea Grillo Roa**- Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa  
Unidad de Talento Humano

Revisó: Doctora **Laura Ximena Camargo Espitia** - Profesional de Defensa (E)  
Administración de Personal - Unidad de Talento Humano



Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador (601) 348 68 68  
www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL



**RESOLUCION N° 0766 DE 06-06-2023 HOJA 4** “Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Proyecto: Dilan Zambrano   
Administrador Contratista – Unidad de Talento Humano